

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 304**

6 de mayo de 2013

Presentada por *los senadores Dalmau Santiago y Bhatia Gautier*

Referida a

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico que investigue toda la operación y funcionamiento de la Corporación de Intercambio Electrónico de Información de Salud de Puerto Rico, así como el proceso que antecedió la aprobación de la Ley Núm. 40-2012 que creó la misma.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde antes de la década de 2000, en Puerto Rico se viene tratando de desarrollar una infraestructura de información electrónica de salud que permita que toda la información de la salud de los residentes en Puerto Rico, independientemente del lugar y el servicio y/o producto que reciba, pueda acompañar a cada individuo de forma digitalizada. Esto, con miras a que cualquier proveedor de salud pueda tener acceso a la información necesaria, actualizada y confiable sobre diagnósticos, recetas, servicios recibidos, resultados de pruebas de laboratorios y cualquier otro elemento de información esencial que permita servicios de mejor calidad. Todos estos intentos, debido a diversas razones, fracasaron o tuvieron resultados menos que satisfactorios.

En 2009, el Congreso de los Estados Unidos aprobó y el Presidente Obama firmó, el “*American Recovery and Reinvestment Act*”, ley popularmente conocida como ARRA, que dispuso para la inversión de miles de millones de dólares de fondos federales para estimular la recuperación y la eficiencia económica. La Sección 3 de dicha ley incluyó asignaciones presupuestarias dirigidas a proveer inversión necesaria para mejorar la eficiencia económica mediante incentivos a nuevas tecnologías en el áreas de la ciencia y la salud. El Título XIII de

ARRA, denominado “*Health Information Technology for Economic and Clinical Health Act*” (en adelante el HITECH) asignó miles de millones de dólares para “mejorar la eficiencia, seguridad y calidad de los servicios de salud mediante la adopción de tecnologías de informática para la salud (HIT, por sus siglas en inglés)”. Mediante HITECH se le dio un impulso a la meta de administración e intercambio electrónico de información de salud, a la vez que proveyó las bases para el marco legal para proteger dicha información.

HITECH provee, para los estados y territorios bajo la jurisdicción norteamericana, cuantiosos fondos como incentivos para el diseño e implantación de la infraestructura tecnológica capaz de mantener y operar una red de intercambio electrónico de información sobre salud y la adopción de expedientes electrónicos de salud certificados. A través de los programas de Medicare y Medicaid, los profesionales de servicios de salud elegibles (EP) podrían recibir incentivos de hasta \$44,000 bajo el Programa Medicare y hasta \$63,750 bajo el Programa Medicaid por la adopción, implantación, actualización (AIU, por sus siglas en inglés) y uso significativo (MU, por sus siglas en inglés) de expedientes electrónicos de salud certificados en sus respectivas prácticas.

Para que los profesionales de servicios de salud pudieran recibir estos incentivos, además [de](#) implantar expedientes electrónicos de salud certificados, en febrero de 2010 la Oficina del Coordinador Nacional (*Office of the National Coordinator for Health Information Technology of the US Department of Health and Human Services, ONC*) le otorgó al Gobierno de Puerto Rico una subvención (“grant”) de un poco más de \$7.7 millones para diseñar, adoptar e implantar la infraestructura y programación necesaria para la administración e intercambio electrónico de información de salud (de aquí en adelante también denominada “Sistema”). A la vez, se desarrollaría el marco legal necesario para cumplir con los requerimientos de seguridad y gobernanza del manejo de información de salud compartida en forma electrónica conforme lo exigido por legislación federal.

En seguimiento a este proceso, el entonces Gobernador Luis Fortuño emitió en agosto de 2010 una Orden Ejecutiva ordenándole al Secretario de Salud que designara un “Coordinador para Puerto Rico de Servicios de Información de Salud” (“State HIT Coordinator”, como le denomina la ONC). Este funcionario fiscalizaría los diversos trabajos de HIT que se iniciaron en el sector público y privado en Puerto Rico, dirigidos a implantar el desarrollo del sistema de

intercambio electrónico de información de salud a través de la “infraestructura y programación necesaria para la administración e intercambio electrónico de información de salud” previamente mencionada. La Orden también dispuso la creación de un Comité Timón multisectorial (“Steering Committee”, como lo denomina la ONC), compuesto por representantes de profesiones y entidades relacionadas a servicios de salud. Como Coordinador, se nombró al doctor José E. Piovanetti, y para el Comité Timón Multisectorial se nombró a representantes de las asociaciones de farmacias, laboratorios, hospitales, centros de salud primaria, psicólogos, de compañías de seguros, a diversos Colegios de profesionales de la salud (i.e. médicos, optómetras, dentistas, enfermeras, etc.), así como el Procurador del Paciente, las escuelas de medicina de la isla, a un representante de los consumidores, al Director de Medicaid para Puerto Rico y al Jefe de Informática del Gobierno. El propósito de este Comité multisectorial sería recoger el insumo de los sectores que participarían en el Sistema de intercambio de información, elaborando y sometiendo su visión para el establecimiento de la infraestructura y programación necesaria para la administración e intercambio electrónico de información de salud. También establecería los usos para beneficio de la salud pública de dichos intercambios de información electrónica, así como asesoraría al Depto. de Salud sobre los requisitos de seguridad, privacidad y gobernanza en la participación de intercambio de información de salud en forma electrónica. Esta última tarea incluía el desarrollo y expansión de sistemas de informática y tecnológicos; actividades de apoyo técnico necesarias para la operación de la infraestructura e incluía también el desarrollo de la programación necesaria para la administración e intercambio electrónico de información de salud. Incluía el desarrollar estándares y reglamentos para la redacción y aprobación de los Planes Estratégicos y Operacionales para intercambio de información de salud en forma electrónica en Puerto Rico, en cumplimiento con los estándares indicados por la ONC. El Comité y el Coordinador comenzaron sus trabajos y tras un año y medio produjeron el Plan Estratégico y un Plan Operacional, material educativo e informativo para la ciudadanía, entre otros documentos de trabajo. Otro producto del trabajo del Comité Timón fue el borrador de legislación para crear, de acuerdo a la legislación federal, el marco legal de operaciones y gobernanza de la infraestructura y programación necesaria para la administración e intercambio electrónico de información de salud. Para administrar este complejo sistema, el Comité propuso la creación, mediante ley, de una corporación sin fines de lucro, que se denominaría “Red de Intercambio de Información Electrónica de Salud de Puerto Rico” (PRHIN, por sus siglas en

inglés.) La corporación tendría, según la propuesta, una Junta de Directores compuesta básicamente por las mismas entidades representadas en el Comité Timón multisectorial.

Al Senado de Puerto Rico le interesa conocer cuáles han sido los avances y pasos que ha dado el Sistema a raíz de la salida del Coordinador aquí mencionado; le interesa conocer qué propone la Corporación para cumplir con la fecha límite (febrero de 2014, entendemos) para tener implantada la infraestructura y programación necesaria para la administración e intercambio electrónico de información de salud como Entidad Designada por el Estado ante el gobierno federal. Le interesa también conocer cuánto se ha utilizado del fondo de \$7.7 millones otorgado por el Gobierno Federal para instaurar la infraestructura del Sistema. También nos interesa conocer acerca del funcionamiento de la Junta de Directores de la Corporación, sobre todo porque esta organización sería custodia de alguna información de salud de todos los puertorriqueños, además de los índices sobre nuestro estado de salud y nos interesa conocer sobre el cumplimiento de la Junta con el mandato dispuesto en la Ley Núm. 40-2012.

#### RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico que  
2 investigue toda la operación y funcionamiento de la Corporación de Intercambio Electrónico  
3 de Información de Salud de Puerto Rico, así como el proceso que antecedió la aprobación de  
4 la Ley Núm. 40-2012 que creó la misma.

5 Sección 2.- La Comisión rendirá un Informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y  
6 recomendaciones no más tarde de noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución.

7 Dicho Informe deberá contener información sobre:

- 8 a. Total de fondos asignados para el desarrollo y operación del proyecto de  
9 administración e intercambio electrónico de información de salud; el uso de los  
10 mismos; sobrante, si alguno; y proyecciones de gastos;
- 11 b. Itinerario del proceso de implantación del sistema y mecanismos para medir  
12 cumplimiento que se encuentren en vigor; y

- 1 c. Uso actual de las partes construidas y en operación del sistema; estado de la
- 2 infraestructura adquirida y montada;
- 3 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.